



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 151/2020

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL BCB EN EL MARCO DE LA LEY N° 1356 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE) – GESTIÓN 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 que aprueba el Estatuto del BCB y sus modificaciones posteriores.

La Resolución de Directorio N° 090/2019 de 23 de julio de 2019 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB (RE-SPO).

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB (RE-SP).

La Resolución de Directorio N° 121/2016 de 5 de julio de 2016 que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 del BCB.

La Resolución Bi-Ministerial N° 13 de 15 de julio de 2020 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2021.

La Resolución Ministerial N° 223 de 02 de julio de 2020 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2021.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 151/2020

La Resolución de Directorio N° 079/2020 de 01 de septiembre de 2020, de aprobación del Anteproyecto de Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional 2021 y el Presupuesto Plurianual del BCB.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2020-28 de 29 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

EL Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2020-149 de 29 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el numeral 11 del párrafo I de su artículo 158 determina que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la atribución de aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo, dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado. En el párrafo I de su artículo 321, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Asimismo, en su artículo 327 dispone que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 inciso a), establece que la Máxima Autoridad del BCB es su Directorio y a tal efecto, dicho órgano colegiado está facultado para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley. Asimismo, en conformidad al inciso g), corresponde al Directorio aprobar el Presupuesto del Banco Central de Bolivia, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que la Ley N° 1178 en su artículo 6 modificado por el párrafo II de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimiento a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión. En su artículo 8 determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. En su inciso c), hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 151/2020

Que la Ley N° 1356, aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2021, el cual incluye el Presupuesto del BCB.

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de operaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246, en su artículo 9 inciso e) establece como atribuciones de las entidades del sector público, la formulación, aprobación y remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del Plan Operativo Anual.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por Resolución Suprema N° 225558, determinan en sus artículos 18 al 21, establecen las características bajo las cuales debe formularse anualmente los Presupuestos Institucionales.

Que el Estatuto del BCB establece en el numeral 28) de su artículo 11, que el Directorio es responsable de aprobar el POA y Presupuesto del Banco.

Que el RE-SPO del BCB, señala en su artículo 12 que el proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomado en cuenta los plazos establecidos por el Órgano Rector para su entrega.

Que el RE-SP dispone en su artículo 13 que el marco de referencia para la formulación del Presupuesto del BCB es el POA. Una vez definidos los objetivos, las operaciones y los requerimientos de recursos físicos, se elaborará el presupuesto institucional. En su artículo 15 que el Subsistema de Formulación Presupuestaria del BCB cuantifica en términos monetarios, a través del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Gastos, el POA y la Organización Administrativa, de tal manera que permita a la Institución, cumplir con sus objetivos de forma eficaz y eficiente.

Que el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 determina la misión, visión, objetivos estratégicos, estrategias y valores del BCB.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 13 aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2021, que son de cumplimiento obligatorio en todas las Entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2021.

Que la Resolución Ministerial N° 223 aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2021 que son de cumplimiento obligatorio en todas las Entidades del Sector Público.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 079/2020, el Directorio aprobó el Anteproyecto del Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional 2021 y el Presupuesto Plurianual del BCB.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 151/2020

Que mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2020-28, la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión ha evaluado los ajustes efectuados en el Presupuesto del BCB y aprobados mediante Ley N°1356 del PGE 2021 y recomienda remitir al Presidente el informe, para que otorgue su conformidad y se ponga a consideración de Directorio del BCB para su respectiva aprobación, previo informe de Gerencia de Asuntos Legales.

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2020-149, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la aprobación del POA y Presupuesto 2021 del BCB, es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio considerar su aprobación en conformidad a lo establecido en la Ley N° 1670 y el Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2021, de acuerdo a la siguiente composición:

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2021

POA	ACCIONES DE CORTO PLAZO	OPERACIONES	ACTIVIDADES	TAREAS
GASTOS	4	99	208	800
INGRESOS		14	22	51
TOTALES	4	113	230	851

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2021, en el marco de la Ley N° 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021
POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS
(Expresado en Bolivianos)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN POR GRUPO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
110	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.031.010.605
150	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	345.381.715
160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	129.660.000
350	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	518.144.832
TOTAL		2.024.197.152





Banco Central de Bolivia
Directorio

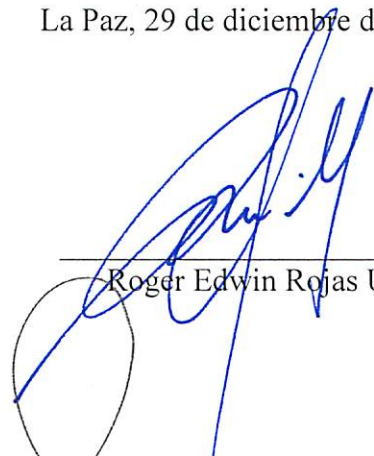
//5. R.D. N° 151/2020


**PRESUPUESTO DE GASTOS 2021
POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS
(Expresado en Bolivianos)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN POR GRUPO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
100	SERVICIOS PERSONALES	137.943.019
200	SERVICIOS NO PERSONALES	88.484.253
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	42.830.358
400	ACTIVOS REALES	19.176.701
500	ACTIVOS FINANCIEROS	133.317.246
600	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1.223.425.912
700	TRANSFERENCIAS	299.385.220
800	IMPUESTOS REGALÍAS Y TASAS	2.351.314
900	OTROS GASTOS	77.283.129
TOTAL		2.024.197.152


Artículo 3.- La Gerencia General queda encargada de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de diciembre de 2020


Roger Edwin Rojas Ulo


Rafael Boyan Téllez


Bismarck Arevilca Vásquez


Darwin Ugarte Ontiveros

